

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA

AÑO L } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 31 DE OCTUBRE DE 1953 } Nº 12.216

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución Nº 332 de 21 de Agosto de 1953, por la cual se renueva una licencia.

Departamento de Gobierno
Resuelto Nº 329 de 12 de Junio de 1953, por el cual se hacen unos ascensos.
Resuelto Nº 330 de 13 de Junio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 337 de 28 de Mayo de 1953, por el cual se autoriza la acuñación de monedas de plata, níquel y cobre.

Sección Primera
Resuelto Nº 2070 de 15 de Abril de 1952, por el cual se concede una exoneración.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 3405, 3406 y 3407 de 7 de Marzo de 1953, por los cuales se reconocen unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resueltos Nos. 7782 y 7783 de 1º de Diciembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENEUVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 332

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución Número 332.—Panamá, 21 de Agosto de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Simón de la Rosa Jr., panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº 47-54152, con residencia en Calle 5ª Nº 4 San Francisco de la Caleta de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 59, expedida el 7 de Marzo de 1952;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Simón de la Rosa Jr., de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

ASCENSOS

RESUELTO NUMERO 329

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Re-

suelto Número 329.—Panamá, 12 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Cabo Nº 1589, Hernán Camarena, se asciende a Sargento Segundo, del Cuerpo de Policía Nacional.

Al Agente Nº 1620, Encarnación Rodríguez, se asciende a Cabo en el Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 330

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 330.—Panamá, 13 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Se nombra al señor Adrián Lara, Guarda de 2ª Categoría en reemplazo de Aurelio Paredes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**AUTORIZASE LA ACUÑACION DE
MONEDAS DE PLATA, NIQUEL
Y COBRE**

DECRETO NUMERO 337
(DE 28 DE MAYO DE 1953)
sobre Acuñación de Monedas.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que la investigación llevada a término por la Contraloría General de la República demuestra que hay escasez de monedas de plata, de níquel y de cobre panameñas;

Que es necesario, por tanto ordenar una nueva acuñación de monedas en cantidad suficiente que facilite las operaciones del comercio;

Que en sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 19 de Mayo del presente año, se acordó la acuñación de moneda, por valor de un millón de Balboas (B/. 1,000.000.00).

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la acuñación de monedas de plata, níquel y de cobre por valor de Un Millón de Balboas (B/. 1.000.000.00).

Cincuenta mil Balboas (B/. 50.000.00) en monedas de plata de un Balboa (B/. 1.00).

Trescientos mil Balboas (B/. 300.000.00) en moneda de plata de cincuenta centésimos de Balboa (B/. 0.50).

Trescientos mil Balboas (B/. 300.000.00) en monedas de plata de veinticinco centésimos de Balboa (B/. 0.25).

Trescientos mil Balboas (B/. 300.000.00) en monedas de plata de diez centésimos de Balboa (B/. 0.10).

Treinta y cinco mil Balboas (B/. 35.000.00) en moneda de cinco centésimos de Balboa (B/. 0.05), en níquel.

Quince mil Balboas (B/. 15.000.00) en monedas de un centésimo de Balboa (B/. 0.01), de cobre.

Artículo 2º La moneda de valor nominal de un Balboa (B/. 1.00) será de novecientos milésimos (0.900) de fino, tendrá un peso de veintiséis gramos con setentitrés centigramos (Gr. 26.73) y un diámetro de treinta y ocho milímetros (0.038 m). Esta moneda equivaldrá al Balboa de oro que describe el Artículo 324 del Código Fiscal. Esta moneda deberá contener en el anverso, el

busto de Vasco Núñez de Balboa en el centro, y en contorno, de la cabeza, hacia el borde de la moneda, el valor de ella, "Un Balboa".

En el reverso, el escudo de la República de Panamá, y en contorno, en la parte superior, la frase "República de Panamá", y en la parte inferior 1953, en cifras.

Artículo 3º La moneda de un valor nominal de cincuenta centésimos de Balboa (B/. 0.50) será de novecientos milésimos (0.900) de fino, de peso de doce y medio gramos (Gramos 12.50) y de un diámetro de treinta milímetros (0.030 m), y llevará las siguientes inscripciones:

En el anverso, el busto de Vasco Núñez de Balboa en el centro, y en contorno de la cabeza, hacia el borde de la moneda, el valor de ella "Medio Balboa".

En el reverso, el escudo de la República de Panamá en el centro y en contorno, en la parte superior, la frase "República de Panamá", y en la parte inferior 1953' en cifras.

Artículo 4º La moneda de valor nominal de veinticinco centésimos (B/. 0.25) será de novecientos milésimos (0.900) de fino, de peso de seis gramos veinticinco centésimos (Gr. 0.025 m) y llevará las mismas inscripciones que la moneda de valor nominal de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) ya descrita, excepto que donde dice medio balboa dirá un cuarto de Balboa.

Artículo 5º La moneda de valor nominal de diez centésimos de Balboa (B/. 0.10) será de novecientos milésimos (0.900) de fino, de un peso de dos y medio gramos (Gr. 2.50) y de un diámetro de diez y ocho milímetros (0.018 m) y llevará las mismas inscripciones que la moneda de valor nominal de cincuenta centésimos de Balboa (B/. 0.50), excepto que donde dice medio Balboa dirá un décimo de Balboa.

Artículo 6º La moneda de níquel, de valor nominal de cinco centésimos (B/. 0.05), será de una aleación de setenta y cinco por ciento (75%) de cobre y veinticinco por ciento (25%) de níquel; y tendrá el mismo peso, espesor y diámetro de la moneda feble de igual valor nominal de los Estados Unidos de América. Dicho diámetro es de veintiún milímetros (0.021 m).

Llevará las siguientes inscripciones: En el anverso en el centro, el escudo de armas de la República; en el contorno, en la parte superior hacia el borde de la moneda, la frase "República de Panamá", y en la inferior, en número arábigos, año de la acuñación, o sea el de 1953.

En el reverso, en el centro, en caracteres grandes el número 5, y en el contorno, en la parte superior, el valor de la moneda en letras: "Cinco Centésimos de Balboa" y en la parte inferior, nueve estrellitas.

Artículo 7º La moneda de cobre de valor nominal de un centésimo de Balboa (B/. 0.01) será emitida a la Ley de noventa y cinco por ciento (95%) de cobre y cinco por ciento (5%) de zinc y estaño; con un peso de cuarentiocho gramos (48 gramos) o sea tres gramos con mil ciento ocho décimos de miligramos (3.1108) y un diámetro de diez y nueve milímetros (0.019 m), y llevará las siguientes inscripciones:

En el anverso debe aparecer el Cacique Urraca, el nombre de éste y el año de la acuñación, o sea el de 1953.

En el reverso, llevará las palabras "República de Panamá" y en letras, "Un Centésimo de Balboa".

Artículo 8º Todas las monedas de esta acuñación, llevarán en una de sus caras la palabra "Cincuentenario" y su peso en gramos, y su ley, en milésimos de fino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 2070

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2070.—Panamá. 15 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Chiriquí Land Company", en memorial de fecha 14 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre cierta cantidad de materiales con un valor de B/. 2.025.50, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B 89246, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la Compañía solicitante, y enviados en el vapor "Chiriquí" que salió el 19 de Marzo del presente año del mencionado Puerto, la cual se describe a continuación:

Una (1) caja con herramientas para uso del taller de mecánica; dos (2) cajas con repuestos para tractores; una (1) pieza, repuesto para tractores; un (1) huacal repuesto para tractor; una (1) caja con repuesto para tractores; una (1) caja con repuesto para tractores; una caja con repuestos para locomotoras del ferrocarril; una (1) caja con herramientas manuales; una caja con repuestos para carros motor del ferrocarril; una caja con repuestos para tractores; dos cajas con repuestos para dragas;

Que la Empresa mencionada solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos de importación, los materiales en mención, los cuales fueron concedidos por el Asistente del Secretario por medio de notas Números 3141 de 6 Dic./51; 3147, Dic. 7/51; 3135, Dic. 6/51; 3130, Dic. 6/51; 3348, Dic. 21.51; 45, Enero 5/32;

Que la solicitud de exoneración se basa en la cláusula Primera del Contrato N° 2 de 1950 celebrado entre el Gobierno Nacional y la Chiriquí Land Company, que dice así:

"Cláusula Primera: La Nación y la Chiriquí Land Company convienen en prorrogar, hasta la fecha indicada en la Cláusula 30 de este Contrato, los Contratos N° 13 le 19 de Julio de 1927 publicado en la "Gaceta Oficial" N° 13 de 19 de Julio de 1927 publicado en la "Gaceta Oficial" N° 5155 de 8 de Agosto del mismo año; y N° 6980

de 22 de Enero del mismo año. Esta prórroga comenzará a correr, con respecto a cada uno de dichos Contratos, desde la fecha en que cada contrato debiera expirar de acuerdo con sus estipulaciones".

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato por el Excelentísimo Señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí.

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radio telegráficas, radiotelefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este Contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso de la Cláusula Primera antes mencionada,

RESUELVE:

Concédese, a la "Chiriquí Land Company", la exoneración de derechos de importación sobre los materiales especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3405

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3405.—Panamá, Marzo 7 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Venero Trejos, Carpintero de 2ª Categoría en la División de Servicios Especiales, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 2 de

Enero de 1952 al 31 de Diciembre del mismo año), está trabajando aún.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Trejos, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3406

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3406.—Panamá, Marzo 7 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Dionisio Robles, Peón de 5ª Categoría en los Servicios Especiales, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 1º de Enero de 1952 al 30 de Noviembre del mismo año), se encuentra prestando servicios).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Robles, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3407

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3407.—Panamá, Marzo 9 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro C. Ayala, Maquinista de 2ª Categoría en la División de Servicios Especiales,

solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Abril de 1951 hasta el 15 de Marzo del mismo año.) Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Ayala, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1936 reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7782

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7782.—Panamá, Diciembre 1º de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Mario Alberto Campos, Bracero (2ª quincena de Julio de 1951 a la 1ª quincena de Junio de 1952)

Pedro Angel Meza, Operador (Agosto de 1951 a la 1ª quincena de Julio de 1952)

Benjamín Domínguez, Bracero (2ª quincena de Septiembre de 1951 a la 1ª quincena de Agosto de 1952).

Leopoldo Robles, Peón (Octubre de 1951 a Agosto de 1952).

Florencio Cedeño, Bracero (2ª quincena de Octubre de 1951 a la 1ª quincena de Septiembre de 1952).

Leopoldo Ariza G., Bracero (Octubre de 1951 a Agosto de 1952).

Román Martínez, Bracero (2ª quincena de Junio de 1951 a Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7783

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7783.—Panamá, Diciembre 1º de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Arturo Rivera E., ex-Armador al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Agosto de 1951 a Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

El Registrador General de la Propiedad hace saber a los interesados que se ha dictado la suspensión de la inscripción de los documentos que indican a continuación:

NOMBRES	ASIENTO	TOMO
Antonio Ramos	3810	48
Andrés Cowans Choll	4331	48
Pedro Antonio Solano Besquez	4527	48
Carlos Virgilio Paredes	4601	48
Mariana R. de Escarreola	4643	48
Oswaldo E. Jiménez Pinzón	5352	48
Manuel Núñez	5429	48
Dorothea F. de Kennedy	5768	48
Salvador Viroy	5776	48
Victorina T. de Gálvez	5832	48
Mercedes de los Ríos	5534	48
Jean Fulcons Félix	5531	48
Manuel de J. Visuetti	5454	48
Horacio Benítez Esquivel	5433	48
Adolfo Ledezma Médica	5419	48
Dionisia U. de Rangel	5409	48
Juliana Bescheide	5253	48
Lillian H. de Daniels y Otra	5169	48
Dolores González	5121	48
Itzel Morgan de Ferrer	4318	48
José María Donoso y Otro	4313	48
Kimot Ray	4303	48
Hacienda La Esperanza S. A.	4260	48
Victorina T. de Gálvez y Otros	4227	48
Tomasa Sáez	4278	48
Compañía Unida de Duque S. A.	4027	48

Panamá, 24 de Octubre de 1953.

JOSE IGNACIO QUIROS Y Q.,

Registrador General de la Propiedad.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de León Jules Gerard, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Octubre veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión testada de León Jules Ge-

rard desde el día 30 de Junio de 1953, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Emma Forbes de Caesar, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que se crean con derecho en esta testamentaria;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo

L. 33.586

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A los señores Perla de Leary y Enrique Jayeen, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal a fin de hacer valer sus derechos como terceristas en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por Nicolás Salomé Rangel contra Matilde Pérez de Leary; advirtiéndoles que si así no lo hicieron dentro del término expresado se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 29.580

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 80

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulao N° 26-283, en memorial de fecha 26 de Agosto de 1953 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores Esteban Alfonso y Eladio Flores, varones, mayores de edad, solteros, panameños, agricultores, vecinos del Distrito de Pesé y cedulaos por su orden N° 31-1008 y 31-2157, se les expida título de propiedad en compra, del globo de terreno denominado "Don Juan", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de cincuenta y tres hectáreas, dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados (53 Hts. 2,350 mc.) alinderado así: Norte, Salitre Don Juan en el Río Paraita, terreno de Abraham Ureña, camino Don Juan y Camino El Salto; Sur, terreno de Ciprián Flores; Este, camino del Salto, Camino Libre, terreno de Pedro Flores y Camino de la Arena a La Mesita y Oeste, Río Paraita.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitrá, 15 de Octubre de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 31.109

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora María José Barba de Huertas, mujer, mayor de edad, casada, dedicada a la agricultura, panameña, sin cédula pero con solicitud de ella, Pedro Huertas, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, cedulado N° 31-1363, ambos vecinos del Distrito de Pesé, en memorial de fecha 15 del presente mes dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicitan se les expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "Los Nanzales", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de veinte hectáreas cero metros cuadrados (20 Hts. 0000 MC.) alinderado así: Norte, terreno de Angélica B. de Villarreal y terreno de Lisandro Guerra; Sur, terreno de Leoncino Montilla y terreno de Aquilino Saavedra; Este, terreno de Lisandro Guerra y Oeste, terreno de Leoncino Montilla.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 17 de Septiembre de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosque de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 71

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Prov. de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Bartolo Gil y Justiniano González, varones, mayores de edad, casados, panameños, agricultores, vecinos del Distrito de Santamaría y Cedulados por su orden respectivamente N° 32-1239 y N° 32-778, en memorial de fecha 22 de Agosto del presente año (1953), dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicitan para ellos y a Justiniano González Jr. de 12 años, se les expida título de propiedad en gracia, sobre el globo de terreno denominado "La Caña" ubicado en jurisdicción del Distrito de Santamaría, de una capacidad superficial de veinte y una hectáreas, con siete mil quinientos metros cuadrados (21 Hts. 7,500M2.) alinderado así: Norte, Celestino Carrión, Quebrada Las Cañas, Heriberto Polo y Quebrada del Pacito; Sur, Pedro Vega, Marcelino Osorio y Eloy González; Este Eloy González, Camino de Los Panamaes y Marcelino Osorio y Oeste, Bienvenido Mitre, Celestino Carrión y Pedro Vega.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Santamaría para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 19 de Septiembre de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 72

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que en memorial de fecha 26 de Agosto del presente año (1953), dirigido a esta Gobernación, Admor. Prov.

de Tierras y Bosques de Herrera; el señor Liberato Castellero Ureña, varón, mayor de edad, casado, Perito Agropecuario y agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocu y cedulado N° 29-2997, solicita en su propio nombre y en el de su hija Dania Castellero Quintero de 4 años de edad, se le expida título de propiedad en gracia, sobre el globo de terreno denominado "San Ramón" ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de once hectáreas, con cuatro mil metros cuadrados (11 Hts. 4,000 M2.) alinderado así: Norte, terrenos de Adonai Castellero R., Asunción Alba Granados y Sabino Avila; Sur, terrenos libres y camino del Cuezco; Este, camino del Cuezco y terrenos libres y Oeste, camino del potrero a Ocu y Adonai Castellero R.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 23 de Septiembre de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 75

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Marcos, Octavio, Juan N. Carlos, Adonai y Liberato Castellero Ureña, varones, mayores de edad, casados, panameños, Farmacéutico, Agricultor, Maestro de Escuela y agricultor, Director de Escuela, Perito Agropecuario y Agricultor, por su orden, natural y vecino del Distrito de Ocu, en memorial de fecha 6 del mes de Agosto ppdo., solicitan los cuatro primeros nombrados en sus propios nombres y los dos últimos a nombre de sus menores hijos, Efraín, Rubén, Ramón y Fernando Castellero Quintero, de 14, 10, 2 años y diez meses respectivamente, se les expida a título de propiedad en gracia del globo de terreno denominado "Los Buhos" ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de cincuenta y nueve hectáreas, con seis mil setecientos veinte y cinco metros cuadrados (59 Hts. 6,725 mc.) alinderado así: Norte, Camino de Ocu a La Teja; Sur, Río Ocu; Este, Camino del paso del Ganado y Oeste, Sabanas libres, Camino y Corral de Asunción Alba Granados.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu, para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 28 de Septiembre de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 76

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. Prov. de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Atanasio Marín, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocu, Cedulado N° 29-409, en memorial de fecha 26 del presente mes de Septiembre de 1953, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita en su propio nombre y en el de sus menores hijos Carlos Marín, Elvira, Reyes, María Eusebia, Luciano y Juan Marín, de 20, 19, 18, 15, 13 y 10 años respecti-

vamente; se les expida título de propiedad en Gracia, sobre el globo de terreno "Sitio Viejo" ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de treinta y ocho hectáreas, con novecientos veinte y cinco metros cuadrados (38 Hts. 925m2.) alinderado así: Norte, solicitud de Bernardino Marín; Sur, camino de Ocu a Rincón Santo; Este, terreno de Faustino Maure y Oeste camino público de Cerro Laja.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 29 de Septiembre de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 195

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Gerardo Ford, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Lesiones Personales.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal de la causa CONDENA a Gerardo Ford, varón, panameño, de 42 años de edad, soltero, pintor, a sufrir la pena de un año de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—El acusado tiene derecho a que se le compute como pena impuesta el tiempo que permaneció detenido, que lo es del veintiocho de noviembre al 30 de diciembre de 1949.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2156, 2117 del Código Judicial, 17, 18, 37, 53 y 319 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch. Sria."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Gerardo Ford so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Ford o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaría,

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Palacios, varón, mayor de edad, soltero, vecino de este Distrito y portador de la Cédula de Identidad Personal N.º..... Se halla depositado un caballo moro salpicado como de 7 a 8 años de edad, de 56 pulgadas de alto marcado a fuego así: (AV) en la pierna izquierda. Dicho animal lo presentó al Despacho el señor Francisco Beitia por encontrarse en potrero de su propiedad en Chánguina, sin dueño co-

nocido. Lo cual lo presenta a fin de que se provea los medios específicos para dar con el verdadero dueño, ya que agotó todos los recursos investigadores con tal propósito. De conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por el término de (30) días a partir de la fecha a fin de que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer, o de lo contrario será rematado en pública subasta por la Tesorera Municipal, después de llenados los los trámites correspondientes.

Dado en Alanje, a los (15) quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres y se solicita su respectiva publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Alcalde Municipal del Distrito,

ZOHO APARICIO.

La Secretaria,

Edisa del C. Miranda.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Dolores Vargas, ha solicitado a título gratuito y en representación de sus menores hijos, Daniel, M.ª de La Cruz, Florinda, Margarita, Gabriel, Francisca, Miguel y Luis Vargas, la adjudicación de un globo de terreno nacional, baldío, ubicado en Pacora, con una extensión superficial de cincuenta y una hectárea con siete mil metros cuadrados (51 hts. 7.000 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur: Quebrada Zanja de Arena;

Este: terrenos nacionales;

Oeste: Quebrada del María y Quebrada Arenita.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario,

Felipe Romero López.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 85

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 5 de Diciembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública autorizada por la Resolución N.º 2072 de 26 de Agosto de 1953, para dar en arrendamiento, al mejor postor, una superficie de 177.09 metros cuadrados, en el nuevo edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen. Esta superficie se encuentra en la planta baja de dicho edificio y la constituyen dos espacios con las siguientes medidas: el más chico mide 7.75 por 4 metros, con una superficie de 31 metros cuadrados; y el más grande, 7.75 por 18.85, con una superficie de 146.09.

El precio básico para esta licitación es de veinte balboas (B/. 20.00) el metro cuadrado por año. El Contrato de arrendamiento será por un (1) año prorrogable.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total del arrendamiento, y se necesita, asimismo, poseer Patente Comercial. Esta consignación debe hacerse por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consig-

nación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendador requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo Señor Presidente de la República, previo dictamen favorable y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados las copias y explicaciones que sean necesarias, sin costo alguno. Panamá, 26 de Octubre de 1953.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que Mónico Ramos, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Capellanía, Distrito de Natá y portador de la cédula de identidad personal N° 7-1387; solicita a esta Gobernación se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Capellanía comprensión del Distrito de Natá, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres; Este terrenos libres y Oeste, terrenos libres y camino público, con una capacidad superficial de seis hectáreas, cinco mil ciento veinte metros cuadrados (6 Hts. 5120 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fije el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en éste Despacho y en la Alcaldía de Natá así como copia se le da al interesado para que la haga publicar en un diario de la Capital, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce meridiano.

El Gobernador de la Provincia de Coclé,
JUAN B. ARROCHA,
El Oficial de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 27.901
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 83

El suscrito Jefe de la Sección Primera Administrativa del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que en el día de ayer me presenté a la oficina de la "Continental Shipping Corporation", ubicado en la Via España N° 117 de esta ciudad, en compañía del señor Manuel Hernández C., con el fin de notificar personalmente, tal como preceptúa el Artículo 29 de la Ley 135 de 1943, al señor Arturo Lince, representante de la "Cia. de Navegación y Tierras Elliot, S. A." de la Resolución Ejecutiva N° 2570 del 15 de Octubre de 1953.

Que el señor Lince al ser informado del motivo que me llevaba a su Despacho se abstuvo de firmar la Resolución indicada, hasta tanto hablase con su abogado, pero que de todas maneras en el transcurso del día y antes de las 12 a.m. se presentaría al Ministerio de Hacienda y Tesoro con el fin de cumplir con la notificación de rigor.

Que siendo las 12 a.m. el señor Lince no se ha presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro y que es imprescindible notificar la Resolución 2570 antes indicada, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 33 de 1946, se fija el presente Edicto en lugar público de este Ministerio y para ello se transcribe la parte resolutive de la Resolución 2570 la cual dice así:

Por lo tanto,

RESUELVE:

CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución N° 2416 dictada por el Organó Ejecutivo, por conducto del

Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 26 de Septiembre del año en curso, que a su vez confirmó la Resolución N° 90-58 de 12 de Junio próximo pasado, la providencia 3 del mismo mes y la Resolución N° 175-53 de 31 de Agosto siguiente, expedidas por el Administrador General de Rentas Internas, en las cuales se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 20 Abril de este año sobre la obligación que tiene la "Cia. de Navegación y Tierras Elliot, S. A." de pagar el impuesto de muellaje por el uso del denominado "Muelle Inglés".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Fdo.) José A. Remón Cantera.—(fdo.) Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto, en lugar adecuado y visible de este Ministerio por el término de cinco días, hoy 21 de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las 9 de la mañana.

El Jefe de la Sección Primera Administrativa,
José M. Silvera.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 86

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Viernes 4 de Diciembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2721 de 24 de Octubre de 1953, para dar en venta, al mejor postor, trescientas (300) toneladas de hierro viejo de propiedad de la Nación, que se encuentran entre los desperdicios arrojados para ser destruidos en el Crematorio de Panamá Viejo.

El precio básico será de un balboa con veinticinco centavos (B/. 1.25) la tonelada de dos mil libras, y el valor que resulte debe ser pagado por adelantado al Tesoro Nacional.

El Comprador queda en la obligación de nivelar el lugar o lugares de donde dicho hierro viejo sea extraído. Este trabajo debe hacerse a satisfacción de las autoridades correspondientes del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Para este efecto, precisa también la consignación en efectivo de una fianza de B/. 500.00, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de este mismo día, se oírán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la licitación.

El ganador tendrá que recibir este material en el lugar donde está y en las condiciones que se encuentre, sin compromiso ulterior de ninguna clase por parte del Gobierno Nacional.

El Contrato de venta que se celebre con el rematador requerirá la firma del Excmo. Señor Presidente de la República, y si su valor pasare de quinientos balboas (B/. 500.00), precisará la aprobación previa y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, los detalles y copias que se soliciten.

Panamá, 26 de Octubre de 1953.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

(Primera publicación)